

SCI-272-2022

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez
Vicerrectora de Docencia

Dr. Jorge Chaves Arce
Vicerrector de Investigación y Extensión

Ing. Milton Sandoval Quirós, MBA., Coordinador
Área Académica de Maestría en Gerencia de Proyectos

Dr. Teodolito Guillén Girón, Presidente
Consejo de Posgrado

MBA. José Antonio Sánchez S. Director
Oficina de Planificación Institucional

Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora
Departamento de Gestión del Talento Humano

De: MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 10, del 23 de marzo de 2022. Traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado.**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 10, del 23 de marzo de 2022.

Página 2

“5 Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico, define las Áreas Académicas en su artículo 49, tal y como sigue:

“Artículo 49 Definición de área académica

Un área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una Vicerrectoría académica o a la Dirección de Posgrado, en la cual participan dos o más escuelas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario. Estará a cargo de un coordinador.” (El resaltado es proveído)

3. El Estatuto Orgánico dispone sobre la creación, modificación o eliminación de las Áreas Académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes o bien áreas académicas encargadas de programas de posgrado, lo siguiente:

“ ...

Artículo 33

Son funciones específicas del Vicerrector de Docencia:

...

b. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector o Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.

...

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

...

4. Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.

...”

4. El Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

“Artículo 3 Potestad para la aprobación, creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 10, del 23 de marzo de 2022.

Página 3

La creación, modificación, traslado, eliminación o categorización de unidades es potestad exclusiva del Consejo Institucional. El acuerdo correspondiente se tomará a partir de una propuesta elaborada por una comisión permanente de ese órgano, que tome como insumo un estudio técnico elaborado por la Oficina de Planificación Institucional y la consulta previa al Consejo de Vicerrectoría, cuando corresponda.
...” (El resaltado es proveído)

5. El artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

“Artículo 4 De las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad

La creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad se decidirá aplicando, secuencialmente, las etapas establecidas por el Consejo Institucional.”

6. Las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3188, artículo 11, inciso b, del 02 de setiembre de 2020 y modificadas parcialmente en la Sesión Ordinaria No. 3214, artículo 10, del 28 de abril de 2021, indican:

“Etapa 1

La solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, ante el Consejo Institucional, deberá ser planteada de acuerdo con la siguiente disposición:

...

d. Unidades en la Dirección de las Vicerrectorías, la Dirección de un Campus Tecnológico Local o la Dirección de un Centro Académico: por el jerarca correspondiente con el aval del Rector.

...

La persona que gestione la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad presentará al Consejo Institucional información sobre los requerimientos de infraestructura, presupuesto (operación e inversión) y cantidad de plazas requeridas en tiempos completos (indicando las plazas existentes y las que se requeriría crear) y la información que se indica en el artículo 11 o 12, según corresponda.

Recibida en el Consejo Institucional la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, que se ajuste a lo dispuesto en el artículo anterior, se remitirá a una de las comisiones permanentes para que emita dictamen.

De ser positivo el dictamen, se pasará a la etapa 2 mediante la solicitud a la Oficina de Planificación Institucional, por parte de la comisión, para la realización del estudio técnico correspondiente.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 10, del 23 de marzo de 2022.

Página 4

Si el dictamen es negativo, la comisión informará al pleno, que tendrá la potestad de modificar el dictamen a partir de moción de alguno de los integrantes del Consejo y solicitar el estudio técnico a la Oficina de Planificación Institucional correspondiente a la segunda etapa. De no presentarse la moción en el lapso equivalente a tres sesiones ordinarias a partir de la recepción del dictamen se tendrá por acogido el dictamen negativo y por rechazada la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de la unidad y se archivará la solicitud sin más trámite.

Etapa 2

De superarse exitosamente la etapa 1, la Oficina de Planificación Institucional realizará un estudio técnico, tendiente a validar la información presentada por el gestor en la etapa 1. De ser positivo el dictamen, la Oficina de Planificación Institucional adjuntará un dictamen sobre la categorización que correspondería a la unidad, en caso necesario. El dictamen técnico deberá incluir la posición del Consejo de Vicerrectoría correspondiente, cuando sea procedente, así como el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, y el de la Vicerrectoría de Administración sobre las posibilidades del Instituto de contar con los recursos necesarios para el sostenimiento de la unidad.

Etapa 3

La comisión permanente del Consejo Institucional que participó en la etapa 1, conocerá el dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional y elaborará la propuesta correspondiente para la creación, modificación, traslado o eliminación de la unidad, y la remitirá al pleno del Consejo Institucional para la decisión final.

Etapa 4

El pleno del Consejo Institucional dará el trámite que corresponda a la propuesta elaborada en la etapa 3, de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento del Consejo Institucional” y resolverá, en definitiva. El dictamen positivo de la Oficina de Planificación Institucional no será vinculante para el Consejo Institucional.”

7. En la Sesión Ordinaria No. 2605, artículo 12, del 30 de abril del 2009, el Consejo Institucional acordó:

“...

SE ACUERDA:

- a. *Crear el Área de Gerencia de Proyectos con las siguientes características:*
 - a.i. *Desde el punto de vista académico, está integrada por las Escuelas de Ingeniería en Construcción, Ingeniería en Computación y Administración de Empresas. Su propósito es desarrollar programas académicos docentes, de investigación y de extensión, y contará con los órganos colegiados establecidos en el Estatuto Orgánico.*
 - a.ii. *Desde el punto de vista administrativo, es una unidad con categoría 4 y está adscrita a la Vicerrectoría de Docencia.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 10, del 23 de marzo de 2022.

Página 5

b. Comunicar. ACUERDO FIRME”

8. En el oficio MGP-73-2021, firmado el 14 de junio de 2021 por el Ing. Milton Sandoval Quirós, Coordinador del Área Académica de Gerencia de Proyectos, se comunica el acuerdo adoptado por el Consejo del Área Académica de Gerencia de Proyectos, en la sesión ordinaria 05-2021, celebrada el 27 de mayo de 2021, que reza:

“...

Por tanto, el Consejo de Área Académica de Gerencia de Proyectos, acuerda:

a. Solicitar a las autoridades competentes el traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia, a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, específicamente que quede adscrita a la Dirección de Posgrado.

b. Comunicar a la Dirección de Posgrado este acuerdo”

9. Mediante el oficio DP-085-2021, firmado el 18 de junio de 2021 por el Dr. Teodolito Guillén Girón, Presidente del Consejo de Posgrado, se comunica a la Presidencia del Consejo Institucional, el acuerdo del artículo 4 de la Sesión DP-06-2021, que reza:

“...

SE ACUERDA:

1. Avalar el traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos, de la Vicerrectoría de Docencia, a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

2. Recomendar al Consejo Institucional para que se realicen los cambios pertinentes para realizar este traslado

ACUERDO FIRME”

10. El oficio DP-085-2021 fue traslado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, mediante oficio SCI-747-2021 del 10 de agosto de 2021, indicándose:

“...

Es importante resaltar en el presente caso que, el Reglamento de creación, modificación, traslado y eliminación de Unidades del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica los requisitos y los mecanismos para crear, modificar, eliminar, trasladar o categorizar unidades; por cuanto el traslado de Área Académica de la Gerencia de Proyectos, debe gestionarse y proponerse al Consejo Institucional, conforme lo indica el citado reglamento y las etapas aprobadas en la Sesión Ordinaria No. 3188, artículo 11, del 02 de setiembre de 2020.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 10, del 23 de marzo de 2022.

Página 6

Dicho lo anterior, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dispuso trasladar el oficio DP-085-2021 a la Rectoría para que se proceda en lo que corresponda.”

11. Se recibió el oficio R-918-2021 del 15 de octubre del 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, entre otros destinatarios, en el cual se informa:

“... ”

Por tanto, se otorga el aval para realizar el trámite correspondiente por el Consejo Institucional, para el traslado del Área Académica Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado, según el procedimiento indicado en el artículo 19 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.”

12. En el oficio SCI-1236-2021 del 12 de noviembre de 2021, la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, indicó al Director de la Oficina de Planificación Institucional, MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, lo siguiente:

“En reunión No. 741 realizada el 12 de noviembre del presente año, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó la documentación aportada en el oficio R918-2021, donde se remite el aval y solicitud de la Rectoría, para que se gestione el traslado del Área Académica Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado.

Resultado de dicha reunión, la Comisión dictaminó positivamente el traslado propuesto, en tanto que, la documentación refiere a que el Consejo del Área Académica, la Dirección de Posgrado, la Vicerrectoría de Docencia y la Rectoría, han emitido criterios positivos, lo cual asegura que operan razones de oportunidad y conveniencia, y se ha verificado también que la norma habilita el cambio que se presenta; por cuanto, se solicita remitir el estudio técnico establecido en el Artículo 3 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, y seguimiento de las etapas que dan cumplimiento al artículo 4 del mismo cuerpo normativo.

Se adjunta la documentación recibida de este tema y se agradece la atención a este trámite, en espera de que la Comisión cuente con la totalidad de insumos requeridos para presentar la propuesta que corresponda al Pleno del Consejo Institucional, para la decisión final.

“... ”

13. Mediante oficio OPI-392-2021 del 26 de noviembre de 2021, el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, da respuesta al oficio SCI-1236-2021 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, indicando, entre otros aspectos de interés:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 10, del 23 de marzo de 2022.

Página 7

“...

IV. Situación actual

[...]

4.1 De la validación de la Información

[...]

Por tanto, esta Oficina procede a la revisión y validación de la información enviada por la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles:

En dictamen de la Vicerrectoría de Docencia se indica:

5. [...] Puede observarse que aún hay dos áreas de posgrado adscritas a la Vicerrectoría de Docencia, sin embargo, **ellas administran sus recursos con la coadyuvancia de la Fundatec, es así como, el que no se hayan trasladado no provoca problemas de gestión presupuestaria.** (la negrita es nuestra)

9. Es necesario ordenar la adscripción de las áreas académicas de los programas de posgrado a la Dirección de Posgrado, instancia que les corresponde según la normativa estatutaria vigente, con lo cual se evitarán ineficiencias y atrasos en sus gestiones administrativas que les permita una ejecución y consecución de metas adecuada, por lo que se requiere hacer el traslado de la forma más expedita posible del Área Académica Gerencia de Proyectos desde la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado.

10. Como traslado la solicitud no implica ningún cambio en la categorización de la unidad ni de recursos presupuestarios, de equipamiento o de infraestructura.

Dado lo anterior, le solicito el aval correspondiente para realizar la solicitud al Consejo Institucional del traslado del Área Gerencia de Proyectos, unidad categoría 4, de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado, VIE.

En dicho documento no se indica lo referente a plaza y presupuesto para la coordinación del Área, por lo que se solicita ampliación de dictamen mediante correo electrónico, indicando la Q. Grettel Castro, Vicerrectora de Docencia, lo siguiente:

Los traslados de las áreas de posgrado no están en el PAO 2021, y en el caso del PAO 2022, tampoco está como traslado, todo surge a raíz del traslado del DOCINADE, porque es a raíz de esta situación que en el CR se considera que es importante ordenar lo de los posgrados, porque tal como lo consideró el CI al crear la Dirección de Posgrados las áreas existentes desde la lógica deberían trasladarse a esta Dirección, de hecho, la norma

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 10, del 23 de marzo de 2022.

Página 8

de posgrado apunta en esa dirección. Es entonces a raíz del traslado del DOCINADE que las otras áreas que están en Docencia inician sus procesos de traslado. Lo que considero respalda estas acciones es: la norma en primer lugar, y los actores tienen la voluntad: las Áreas, la Dirección de Posgrado, la Vic. Doc. de la VIE y Rectoría consideran que el cambio debe darse. (el subrayado es nuestro).

[...]. En el caso de Gerencia de Proyectos no hay recursos involucrados. Pero además las metas de posgrado 2022 están en la VIE y el plan estratégico 2022-2026 se está planteando de tal forma que las responsabilidades de posgrado están en VIE, donde está la dirección de posgrado, obviamente esto no significa que la Vic. Doc. se desligue del asunto, está propuesta una estrecha colaboración y coordinación de ambas vicerrectorías.

[...]

Del análisis realizado, se verifica que la Institución no asigna presupuesto institucional al Área Académica de Gestión [SIC] de Proyectos, para el desarrollo de sus actividades, dado que esta es una unidad autosuficiente.

[...]

V. De los dictámenes

[...]

5.1. De la Oficina de Asesoría Legal

...

La Oficina de Asesoría Legal emite dictamen respecto al traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos, en los siguientes términos:

[...]

Lo que debe analizarse desde el punto de vista presupuestario es la remuneración del responsable o coordinador, porque de acuerdo al Reglamento en el numeral 17, se establece que no necesariamente se debe contar con una plaza para ese cargo, que puede realizarse a través de recargo y lo manifestado por el Ing. Milton Sandoval Quirós, MBA, Coordinador a.i., de la Maestría en Gerencia de Proyectos, la coordinación del área se hace con una plaza de la Escuela a la que pertenece el coordinador

Artículo 17

La coordinación de unidades es un recargo que no implica necesariamente la creación de una plaza exclusiva para esas funciones. En caso de que se requiera de la creación de una plaza para la coordinación, se presentará la solicitud, debidamente justificada, al Consejo Institucional para su aprobación.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 10, del 23 de marzo de 2022.

Página 9

Por tanto, recomienda:

El traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, no obstante, debe tomarse en consideración la parte presupuestaria que corresponde ser analizada por la Vicerrectoría de Administración.

5.2. De la Vicerrectoría de Administración

Se remite mediante correo electrónico de parte de la Vicerrectoría de Administración, el estudio de viabilidad financiera elaborado por el Departamento de Financiero Contable, según memorado DFC-1667-2021 del 25 de noviembre del 2021, en el cual se indica:

C) RECOMENDACIONES

- 1. Se recomienda que se valore la asignación de un Centro Funcional al Área Académica de Gerencia de Proyectos, para que la Institución cuente con un control histórico de sus costos tanto en salarios como eventualmente en operación e inversión, ya que como se indica en el Estatuto Orgánico “área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una Vicerrectoría académica o a la Dirección de Posgrado”.*
- 2. Indica el Coordinador a.i. del Área Académica de Gerencia de Proyectos, el Ing. Milton Sandoval Quirós, que “la Coordinación del Área Académica se hace con una plaza de la Escuela a la que pertenezca el Coordinador. Hoy en día la plaza la da la Escuela de Ingeniería en Construcción”, se recomienda que se determine el gasto por Remuneraciones para el pago de la coordinación, y se realice la modificación presupuestaria correspondiente, de acuerdo con los mecanismos establecidos, para trasladar los recursos temporalmente por el plazo de la coordinación, de la Escuela de Construcción del Programa N° 2 Vicerrectoría de Docencia, a la Dirección de Proyectos [SIC], en el Programa 4 de la Vicerrectoría de Investigación.*

Esta práctica de que la Escuela que coordina aporta la plaza para la coordinación, debe formalizarse, ya que, de lo contrario, la Dirección de Proyectos [SIC] tendría que estar solicitando la plaza, lo que podría convertirse en una erogación adicional para la Institución.

- 3. Se recomienda revisar lo relacionado con el presupuesto de operación, ya que los gastos relacionados con su operación podrían darse en la Dirección de Posgrados, por lo que se si determina que existe un monto para atender esa actividad se debe incluir a dicha Dirección.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 10, del 23 de marzo de 2022.

Página 10

4. *Se recomienda que si al ejecutar sus actividades el Área Académica de Gerencia de Proyectos, se tiene que incurrir en gastos adicionales a los aquí indicados, estos se deben presupuestar antes de su ejecución.*

D) CERTIFICACIÓN

*El Departamento Financiero Contable, con base en el Estudio Técnico, **certifica que no existen objeciones desde el punto de vista financiero**, más que las indicadas en las recomendaciones, que impidan el traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos, de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

5.3. De la Oficina de Planificación Institucional

La Oficina de Planificación Institucional procede a dar dictamen positivo del traslado de la Unidad: Área Académica de Gerencia de Proyectos, adscrita a la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado [SIC] de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, por cuanto:

- 1) *Al momento de la creación de las áreas académicas de posgrado, al no estar creada la Dirección de Posgrado, estas áreas académicas se adscriben a la Vicerrectoría de Docencia, haciendo que toda la relación de jerarquía esté concentrada en el Programa 2: Docencia.*

[...]

- 4) *El traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos del Programa 2: Docencia al Programa 4: Investigación:*
 - a. *No requiere de modificación en la categorización de la unidad*
 - b. *No requiere de recursos presupuestarios, equipamiento o infraestructura, dado que es una unidad que administra sus recursos con la coadyuvancia de la Fundatec.*

VI. Recomendaciones al Consejo Institucional

- a) *Se recomienda al Consejo Institucional trasladar el Área Académica de Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
- b) *Considerar las recomendaciones del Departamento de Financiero Contable en el inciso C.:
..." (La negrita corresponde al original)*

14. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles adoptó el siguiente acuerdo en su reunión No. 754, realizada el 18 de marzo del año en curso:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 10, del 23 de marzo de 2022.

Página 11

“Resultando que:

1. *En el oficio R-918-2021 el señor Rector avala el traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos, pasando de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado.*

Considerando que:

1. *En el estudio técnico emitido por la Oficina de Planificación Institucional en el oficio OPI-392-2021, se recomienda el traslado del Área Académica en los términos propuestos en la solicitud, manteniendo la categorización de la Unidad (tipo 4).*
2. *Sobre el cumplimiento de las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, según el artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, se tiene que:*

□ De la etapa 1:

- a. *La solicitud de traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos se presentó ante el Consejo Institucional por el señor Rector (oficio R-918-2021), avalando la gestión de la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia (oficio ViDa-633-2021); quien funge actualmente como jefarca del Área Académica de Gerencia de Proyectos.*
- b. *Tanto el oficio R-918-2021 como el oficio ViDa-633-2021 indican que el traslado del Área Académica no requiere de recursos humanos, operativos o de infraestructura adicionales.*
- c. *El Consejo Institucional asignó a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el estudio y trámite correspondiente del oficio R-918-2021.*
- d. *La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó el respectivo estudio técnico a la Oficina de Planificación Institucional (SCI-1236-2021).*

□ De la etapa 2:

- a. *La Oficina de Planificación Institucional aportó el estudio técnico que le fue requerido (OPI-392-2021).*
- b. *El estudio incluye el dictamen favorable de la Oficina de Asesoría Legal, la Vicerrectoría de Administración, y la Oficina de Planificación Institucional, de los cuales cobra interés que, se ratifica que el traslado en análisis no requiere de recursos adicionales para su sostenibilidad, mas se ha recomendado que se atiendan una serie elementos sobre la operación de la Unidad, indicados por el Departamento Financiero Contable en el dictamen de Vicerrectoría de Administración.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 10, del 23 de marzo de 2022.

Página 12

- c. *En cuanto al pronunciamiento del Consejo de Vicerrectoría correspondiente, éste se omite en el presente caso, puesto que, tratándose de Áreas Académicas que desarrollan programas de posgrado, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, no corresponde ni al Consejo de Docencia ni al Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión, pronunciarse sobre ellas.*

Se acuerda:

1. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que traslade el Área Académica de Gerencia de Proyectos, hacia la Dirección de Posgrado, con base en razones de oportunidad y conveniencia al considerar que existe interés de la Vicerrectora de Docencia, del Consejo de Área Académica de Gerencia de Proyectos y se cuenta con el aval del Rector.*
2. *Indicar que, la adscripción en trámite es permitida por las disposiciones del Estatuto Orgánico, así como, es concordante con la estructura programática de reciente implantación en el Instituto.*
3. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que traslade a la Administración la valoración de los aspectos funcionales y de operación que se recomendaron para el presente caso en el oficio DFC-1667-2021.*
4. *Dar por atendidas las Etapas 1, 2 y 3 para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, según el artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, quedando pendiente la resolución que en definitiva adopte el Consejo Institucional en el tema en conocimiento.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La administración de los programas de posgrado recae en una Unidad de Posgrado, adscrita a la Escuela respectiva o a un Área Académica de Posgrado.
2. El Área Académica de Gerencia de Proyectos fue creada por el Consejo Institucional, como una Unidad tipo 4, adscrita a la Vicerrectoría de Docencia. No obstante, tanto el Consejo de Área de Gerencia de Proyectos, en el oficio MGP-73-2021, como la Vicerrectora de Docencia en el oficio ViDa-633-2021, han manifestado interés de que el Área Académica se traslade a la Dirección de Posgrado, gestión que cuenta con la recomendación del Consejo de Posgrado, en el oficio DP-085-2021, y el aval de la Rectoría, expresado en el oficio R-918-2021.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 10, del 23 de marzo de 2022.

Página 13

3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó de manera positiva, en la reunión No. 754 del 18 de marzo de 2022, sobre el traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos, conforme se propone en el oficio R-918-2021, manteniendo la categorización de la Unidad, siendo en el presente caso, categoría 4; y que se consideren las observaciones de operación de la Unidad que se indicaron en el dictamen de la Vicerrectoría de Administración (DFC-1667-2021); con base en razones de oportunidad y conveniencia al considerar que existe interés de la Vicerrectora de Docencia, del Consejo de Área Académica de Gerencia de Proyectos, se cuenta con el aval del Rector, y que tal adscripción es permitida por las disposiciones del Estatuto Orgánico, así como, es concordante con la estructura programática de reciente implantación en el Instituto.
4. Como bien se evidencia en el dictamen rendido por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, producto de la citada reunión, la solicitud de traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado, ha superado las primeras tres etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, mismas que buscan una revisión rigurosa de todos aquellos elementos normativos, técnicos y presupuestarios, aunados a criterios de oportunidad, conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad, que permitan al jerarca, resolver con objetivos y suficientes insumos, sobre este tipo de instancias.
5. Corresponde al Consejo Institucional dictar la resolución definitiva en el presente trámite; en tanto que el artículo 3 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, le confiere a este órgano, la potestad exclusiva para la aprobación, creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad.
6. Si bien el Estatuto Orgánico no obliga a que todas las Áreas Académicas que imparten programas de posgrado estén adscritas a la Dirección de Posgrado, las disposiciones vigentes facultan tal adscripción, como una de las opciones posibles. Además, al existir interés de la Vicerrectoría de Docencia y del Consejo de Área Académica de Gerencia de Proyectos, de que se traslade el Área Académica de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado, se configura una razón de oportunidad, que hace factible que este Consejo apruebe ese traslado.

SE ACUERDA:

- a. Trasladar el Área Académica de Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado, manteniendo su categoría 4, a partir del 01 de julio del 2022.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 10, del 23 de marzo de 2022.

Página 14

- b. Indicar a la Administración que presente los ajustes que sean requeridos en el Plan Anual Operativo 2022 y su presupuesto, para el cabal cumplimiento de lo indicado en el punto anterior.
- c. Señalar a la Administración que, en el marco de sus facultades, adopte las medidas necesarias para que el traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos a la Dirección de Posgrado, se realice de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes, en cuanto a la adscripción del recurso humano que fuera necesaria, variación en las codificaciones de plazas que sean requeridas para mantener su trazabilidad, control de activos, creación de centros funcionales, y otras diligencias que sean necesarias para su correcta operación, conforme recomendó el Departamento de Financiero Contable en el oficio DFC-1667-2021.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

aal